

Pliego de Condiciones Particulares

**Para la contratación del Servicio de Soporte Técnico
de los Equipos Enrutadores (IP/MPLS), de Acceso
(GPON) y de Transporte de Señal (WDM) de la Red
ASTURCÓN**

Expte CON 01/2016

Índice

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
1. NECESIDADES A SATISFACER	5
2. OBJETO DEL CONTRATO	5
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	8
3.1. CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES	8
3.2. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE	8
4. PERFIL DE CONTRATANTE	8
5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	8
6. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN	9
CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN	11
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON GIT	11
9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR	12
10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	12
11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	13
12. CONSULTAS	13
13. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	13
13.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	15
13.1.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y DE LA DE CONTRATAR	15
13.1.2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA	17
13.1.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICO – PROFESIONAL	17
13.1.4. GARANTÍA PROVISIONAL	17
13.1.5. SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS ESPAÑOLES.	17
13.1.6. REGISTRO DE LICITADORES	18
13.1.7. CERTIFICADOS COMUNITARIOS DE CLASIFICACIÓN	18
13.2. SOBRE B. OFERTA ECONÓMICA	18
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	19
14.1. LOTE 1: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (100 PUNTOS)	19
14.1.1. PRECIO FIJO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS. (60 Puntos)	19
14.1.2. PRECIO FIJO PARA LA MIGRACIÓN DEL SOFTWARE DE LOS EQUIPOS (40 PUNTOS)	20

14.2. LOTE 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (100 PUNTOS).....	20
14.2.1. PRECIO FIJO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS. (60 PUNTOS)	20
14.2.2. PRECIO FIJO PARA LA MIGRACIÓN DEL SOFTWARE DE LOS EQUIPOS (40 PUNTOS).....	21
14.3. LOTE 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (100 PUNTOS).....	21
14.3.1. PRECIO POR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO, REPARACIÓN DE EQUIPOS Y MIGRACIÓN DEL SOFTWARE (100 PUNTOS)	22
15. IGUALDAD DE PROPOSICIONES	22
16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	23
16.1. APERTURA DEL SOBRE A, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SELECCIÓN DE LOS LICITADORES	23
16.2. APERTURA DEL SOBRE B	24
16.3. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	24
16.4. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS	26
16.5. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO	26
16.6. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO....	26
16.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.....	27
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	29
18. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL	29
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
19. RESPONSABLE DEL CONTRATO	30
20. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	30
21. GASTOS.....	31
22. SUBCONTRATACIÓN.	32
23. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	32
24. REVISIÓN DE PRECIOS.....	32
25. PENALIZACIONES	33
25.1. SOPORTE TÉCNICO REMOTO.	33
25.2. REPARACIÓN DE EQUIPOS.....	34
25.3. MIGRACIÓN DE SW	35
26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PLAZO DE GARANTÍA Y ACTA DE FINALIZACIÓN.	35
27. CESIÓN DEL CONTRATO.	36
28. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL	36
29. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	36

30. DERECHOS DE PROPIEDAD.....	36
31. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	37
CAPÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	38
32. LEGISLACIÓN APLICABLE	38
33. JURISDICCIÓN	38
34. RELACIÓN DE ANEXOS DEL PLIEGO	38

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. NECESIDADES A SATISFACER

La Red ASTURCÓN es una red de acceso de fibra óptica hasta el hogar (FTTH, en terminología inglesa) basada en la tecnología GPON (Red Óptica Pasiva con Capacidad de Gigabit (GPON o *Gigabit-capable Passive Optical Network*, en inglés), en los protocolos IP/MPLS (siglas de *Internet Protocol* y *Multiprotocol Label Switching* o *Conmutación multiprotocolo mediante etiquetas*) y en la multiplexación por división de longitud de onda para el transporte de la señal (WDM). En la actualidad, esta Red está desplegada en 49 poblaciones dando cobertura a más de 59.000 viviendas con más de 13.500 usuarios activos, además de prestar el servicio de conectividad a los 13 hospitales de la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias.

La Red ASTURCÓN está formada a nivel de elementos activos por:

- ✓ Equipos enrutadores de señal configurados con protocolos IP/MPLS, y equipos de acceso de telecomunicaciones basados en tecnología GPON de la marca Alcatel-Lucent.
- ✓ Equipos de acceso de telecomunicaciones basados en tecnología GPON de la marca Ericsson
- ✓ Equipos de transporte de señal basados en tecnología de multiplexación por división de longitud de onda (WDM) de la marca Transmode.

Una vez finalizados los contratos de soporte técnico de los mencionados equipos, la explotación de la Red ASTURCÓN, de la que el GIT es responsable en tanto operador controlado directamente por la Administración autonómica conforme exige el artículo 9 de la Ley General de Telecomunicaciones 9/2014 de 9 de mayo, precisa la contratación de un nuevo servicio de soporte técnico que además incluya la actualización del software de los equipos y de sus gestores para de esta forma poder garantizar los servicios que se están prestando actualmente a los usuarios finales de la Red ASTURCÓN.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del (de los) contrato(s) resultante(s) de la presente licitación, será la prestación del Servicio de Soporte Técnico de los equipos de enrutamiento basados en los protocolos IP/MPLS, de los equipos de acceso basados en tecnología GPON y de los equipos de transporte de señal basados en tecnología WDM, de la Red ASTURCÓN (en adelante **Servicio de Soporte Técnico**), en los términos y bajo las condiciones expuestas en el presente Pliego de Condiciones Particulares

(en adelante “PCP”) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante “PPT”) que rigen la contratación.

Por razones de eficiencia y de lógica operativa, la licitación del **Servicio de Soporte Técnico** se realiza en **tres lotes** independientes. Esta división en lotes se ha realizado teniendo en cuenta los proveedores iniciales de los equipos, de manera que cada licitador podrá optar a la adjudicación de uno o varios lotes, pudiendo por su parte el GIT adjudicar uno o varios lotes a un mismo licitador.

Dichos lotes son los siguientes:

- ✓ **Lote 1: Servicio de Soporte Técnico de los equipos de enrutamiento y de acceso basados en tecnologías IP/MPLS y GPON de la marca ALCATEL-LUCENT.**
 - Servicio de soporte técnico remoto de los equipos de acceso de tecnología GPON, ISAM-7342 de la marca Alcatel-Lucent
 - Servicio de soporte técnico remoto de los equipos de enrutamiento de tecnología IP/MPLS, 7750-SR de la marca Alcatel-Lucent
 - Servicio de reparación de los equipos de tecnología GPON, ISAM-7342, y de los equipos IP/MPLS, 7750-SR de la marca Alcatel-Lucent
 - Migración a una versión actualizada de los elementos lógicos (Software) de los equipos de acceso de tecnología GPON, ISAM-7342 y de su sistema de gestión asociado 5520 AMS de la marca Alcatel-Lucent
- ✓ **Lote 2: Servicio de Soporte Técnico de los equipos de acceso basados en tecnología GPON de la marca Ericsson.**
 - Servicio de soporte técnico remoto de los equipos de acceso basados en tecnología GPON, BLM-1500 de la marca Ericsson
 - Servicio de reparación de los equipos de acceso basados en tecnología GPON, BLM-1500 de la marca Ericsson
 - Migración a la última versión actualizable de los elementos lógicos (Software) de los equipos BLM-1500 y de su sistema de gestión asociado Entriview de la marca Ericsson
- ✓ **Lote 3: Servicio de Soporte Técnico de los equipos de transporte de señal basados en tecnología WDM de la marca Transmode.**
 - Servicio de soporte técnico remoto de los equipos de transporte basados en tecnología WDM de la Red ASTURCON de la marca Transmode.
 - Servicio de reparación o sustitución de los equipos averiados de la marca Transmode.
 - Migración a una versión actualizada de los elementos lógicos (software) de los equipos y de su sistema de gestión asociado de la marca Transmode.

Su ámbito de actuación serán los equipos y versiones señalados en las **tablas de productos mantenidos** detallados en el PPT, en cualquier momento a lo largo del contrato y aplicando las condiciones particulares especificadas en el citado PPT y en el PCP.

NOTA IMPORTANTE:

Durante el período transcurrido desde la compra de los equipos que conforman la planta de la Red ASTURCÓN y que son objeto de la presente licitación hasta el momento actual, se han producido en el mercado de las telecomunicaciones compras o fusiones de empresas que han afectado directamente a los proveedores o marcas que inicialmente suministraron a la Red ASTURCÓN estos equipos.

A continuación se detallan los cambios de los que GIT tiene constancia:

- En febrero de 2013 las empresas *Calix* y *Ericsson* firman un acuerdo bajo el cual *Calix* adquiere los activos de *Ericsson* EDA 1500 GPON.
- En agosto de 2015 la empresa *Infinera*, proveedora de redes de transporte inteligentes, adquiere la empresa *Transmode*.
- Desde enero de 2016 *Alcatel-Lucent* forma parte de una única compañía bajo la denominación de *Nokia*, después de la adquisición por parte de *Nokia* de más del 80% de las acciones de *Alcatel-Lucent*.

A efectos de esta licitación, cualquier documento acreditativo tanto de la solvencia económico financiera como de la técnica deberá estar suscrito por las compañías que han adquirido a las antiguas marcas por ser quienes disponen en la actualidad de los derechos correspondientes sobre las mismas.

La realización de las prestaciones incluidas en el objeto de licitación deberá cumplir con el conjunto de la normativa legal que sea de aplicación, siendo exclusiva responsabilidad del adjudicatario su adecuado cumplimiento.

Los códigos correspondientes al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) son: **50330000-7 Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación** (CPA 62.02.3) y **50344000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos ópticos** (CPA 62.02.3)).

El contrato se califica como contrato de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP (categoría 1 anexo II)

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1. CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES

Conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante “**TRLCSP**”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y a las Instrucciones de Contratación del GIT (en adelante “**ICG**”), aprobadas por su Consejo de Administración el 30 de abril de 2008, el presente contrato tiene carácter privado; en todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico privado, y concretamente, por las disposiciones legales vigentes que por su naturaleza y contenido resulten de aplicación.

Al tratarse de un contrato cuyo objeto principal permite al órgano de contratación la puesta a disposición y la explotación de una red pública de telecomunicaciones, tal y como preceptúa el artículo 13.2.e) del TRLCSP y el artículo 8 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo no se considera sujeto a regulación armonizada y se registrará por lo dispuesto en el artículo 191 del mismo texto legal y las Instrucciones de Contratación de GIT.

3.2. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

El Perfil de Contratante de GIT está disponible en la página web de GIT (www.gitpa.es). En el mismo se puede acceder a las Instrucciones de Contratación que rigen la actividad contractual de la Entidad así como a la documentación de las licitaciones en curso. La licitación también se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La duración del presente contrato será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir del día siguiente a la fecha de su firma.

No se prevé prórroga.

Los trabajos a realizar, objeto del presente pliego, serán desarrollados en remoto sobre los equipos de la Red ASTURCÓN detallados en el PPT.

6. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN

El Presupuesto de licitación de los tres lotes, IVA no incluido, calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los costes de ejercicios anteriores, asciende a **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (581.840,00 €)**. El importe correspondiente al IVA (21%) asciende a CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (122.186,40 €) y el precio de licitación IVA incluido, a SETECIENTOS CUATRO MIL VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS EUROS (704.026,40 €) conforme al siguiente desglose:

- ✓ **Lote 1: Servicio de Soporte Técnico de los equipos de enrutamiento y de acceso basados en las tecnologías IP/MPLS y GPON de la marca ALCATEL-LUCENT.**
 - Presupuesto de licitación: **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (299.840,00 €), IVA no incluido.**
 - o Corresponde a los Servicios de Soporte Técnico Remoto de los equipos de acceso ISAM-7342 y enrutadores IP/MPLS 7750-SR, incluido su gestor, y de Reparación de equipos ISAM-7342 e IP/MPLS durante los dos años de duración del contrato: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (179.840,00 €), IVA no incluido.
 - o Corresponde al Servicio de migración a la última versión actualizable de los elementos lógicos de los equipos ISAM-7342 y de su sistema de gestión: CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) IVA no incluido.
 - IVA (21%): SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (62.966,40 €).
 - Total IVA incluido: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHO CIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (362.806,40 €).
- ✓ **Lote 2: Servicio de Soporte Técnico de los equipos de acceso basados en tecnología GPON de la marca Ericsson.**
 - Presupuesto de licitación: **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), IVA no incluido.**
 - o Corresponde a los Servicios de Soporte Técnico Remoto de los equipos de acceso BLM-1500, incluido su gestor, y de Reparación de equipos BLM-1500 durante los dos años de duración del contrato: CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), IVA no incluido.

- o Corresponde al Servicio de migración a la última versión actualizable de los elementos lógicos de los equipos de acceso BLM-1500 y de su sistema de gestión: TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) IVA no incluido.
- IVA (21%): TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00 €).
- Total IVA incluido: CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (181.500,00 €).
- ✓ **Lote 3: Servicio de Soporte Técnico de los equipos de Transporte de la marca Transmode.**
 - Presupuesto de licitación: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL EUROS (132.000,00 €), IVA no incluido.**
 - o Corresponde a los Servicios de Soporte Técnico Remoto de los equipos de transporte, de Reparación o sustitución de los equipos averiados durante los dos años de duración del contrato y la migración a una versión actualizada de los elementos lógicos, de los equipos y de su sistema de gestión: CIENTO TREINTA Y DOS MIL EUROS (132.000,00 €), IVA no incluido.
 - IVA (21%): VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (27.720,00 €).
 - Total IVA incluido: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (159.720,00 €).

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto se entienden incluidos en él todos los trabajos y todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para el normal desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato, así como cualquier otro que se derive de las exigencias de este pliego y del PPT.

El valor estimado del contrato es de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (581.840,00 €).

CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se adjudicará por **tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto** determinándose la oferta económicamente más ventajosa para GIT conforme a un solo criterio de adjudicación, el precio, según se establece en el Apartado 18.1 de las ICG.

El contrato se adjudicará preservando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación de acuerdo con el apartado 17 de las ICG, redactado conforme a lo previsto en el artículo 191 del TRLCSP.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON GIT

Conforme a lo dispuesto en el Apartado 6 de las ICG, están facultadas para contratar con GIT las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en una prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional (Art. 54 del TRLCSP).

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del TRLCSP. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social de que se trate.

También tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas** de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, de acuerdo con el artículo 58.1 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la

respectiva Misión Diplomática Permanente española que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Podrán concurrir las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En todo caso se deberá acreditar la solvencia económico-financiera y técnico-profesional necesaria para la ejecución del contrato según se especifica en el apartado 13.1.2 y 13.1.3 respectivamente de este Pliego.

9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Tal y como recoge el Apartado 7 de las ICG, los candidatos no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se han de presentar por escrito y se enviarán por correo certificado a la siguiente dirección postal:

Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A.
C/Fernández Capalleja 17, Bajo
33011 OVIEDO (ASTURIAS)

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La documentación exigida se enviará por correo certificado dirigido al domicilio que se indica en el apartado anterior, antes de las **14:00 horas** del último día señalado a tal efecto en el anuncio de licitación que aparece en la página Web del GIT (www.gitpa.es).

Obligatoriamente, los licitadores deberán comunicar al GIT la presentación de sus proposiciones mediante el envío de un correo electrónico remitido a la dirección contratacion@gitpa.es antes de las 15:00 horas del día de finalización del plazo de presentación. En él indicarán el nombre o denominación social del licitador y el/los lote/s a/l (los) que opta, adjuntando archivo pdf del escaneado del resguardo del envío certificado emitido por la Oficina de Correos, en el que deberá ser legible la fecha y hora de la presentación.

En ningún caso serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas por algún medio distinto al indicado en este apartado o que fueran recibidas por el GIT después de transcurridos cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación.

12. CONSULTAS

Las **consultas** sobre la licitación deberán ser enviadas por correo electrónico a la dirección contratacion@gitpa.es, siendo atendidas todas las que se efectúen hasta cinco días hábiles antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

13. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las condiciones expuestas en el presente Pliego y en el PPT sin salvedad alguna, así como la declaración responsable del licitador de la exactitud de todos los documentos presentados y su adecuación a todas y cada una de las condiciones de la presente contratación.

La documentación exigida se presentará de forma independiente para cada uno de los lotes a los que se opte.

Para los tres Lotes, la documentación se presentará en **dos sobres**: **A) "Documentación Administrativa"** y **B) "Oferta económica"**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, especificando claramente el título del contrato (Contratación del Servicio de Soporte Técnico de los Equipos Enrutadores (IP/MPLS), de Acceso (GPON) y de Transporte de Señal (WDM) de la Red ASTURCÓN), el/los lote/s a(l)/los que opta, el nombre y apellidos del licitador o su razón

social y los datos de contacto completos (dirección, teléfono y dirección de correo electrónico) a efectos de practicar las correspondientes notificaciones.

En el caso de que se presente a más de un lote, la documentación administrativa común a tales lotes podrá incluirse únicamente en uno de los sobres **A)** de **"Documentación Administrativa"**, incluyendo en el/los otro/s un documento en el que la persona que firma la oferta se remite a la documentación aportada en el primero.

En el interior del Sobre **A)** y en hoja independiente, se indicará la relación de la documentación incluida en el mismo y los datos de contacto del licitador (dirección, número de teléfono y correo electrónico) y lote.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición por lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de **uniones temporales de empresarios**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios que se indican en los subapartados siguientes, acumulándose, a efectos de la determinación de las solvencias económico-financiera y técnico-profesional de la unión temporal, las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la unión, si bien ninguno de los integrantes de la unión podrá aportar menos de un 30% de la experiencia requerida para cada lote. Sin embargo, bastará con que solo uno de los componentes de la unión temporal esté en posesión de los certificados de calidad e inscripciones que se soliciten.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

Toda la documentación administrativa que se aporte deberá ser **ejemplar original o copia autenticada por Notario**.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Asturiano.

La documentación de los licitadores que no resulten adjudicatarios será devuelta, previa solicitud escrita, en un plazo no superior a **quince días** desde la recepción de dicha solicitud. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya recibido solicitud de devolución, el GIT podrá proceder a su destrucción.

En el interior de los sobres A y B se incluirá **una (1) copia en soporte electrónico** de los documentos en papel que hayan sido incluidos en cada uno de ellos. Todos los documentos se presentarán en formato PDF de Adobe. Las tablas de precios, medición y presupuesto se presentarán, además, en formato Excel y los dibujos, esquemas y planos, si los hubiere, en AutoCAD o Visio.

13.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los documentos a presentar en el **Sobre A** titulado **"Documentación Administrativa"** serán:

13.1.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y DE LA DE CONTRATAR

- a). En el caso de empresarios individuales, su capacidad se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad u otro que reglamentariamente lo sustituya.
- b). La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueran personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras o documentos de constitución y de modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad se efectuará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. (Apartado 9.1 punto 1 de las ICG).
Igualmente, deberán presentar el (los) DNI y las escrituras de apoderamiento de la(s) persona(s) que firme(n) la oferta en representación del licitador.
- c). Para los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezca, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Apartado 9.1 punto 2 de las ICG). Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito, conforme al artículo 58 del TRLCSP (Apartado 6.3 punto 2 de las ICG).
- d). Los **demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la

Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes del Sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP. Además, deberán aportar certificado del Registro Mercantil acreditativo de la inscripción en España de la sucursal en la que se exprese la designación de apoderados o representantes en España. (Apartado 9.1 punto 3 de las ICG).

- e). Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **Unión Temporal** deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a lo medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, siendo la duración de la unión temporal coincidente con la del contrato. (Apartado 6.3 punto 3.3 de las ICG, conforme al art.59 del TRLCSP). A estos efectos, se recoge un modelo de declaración en el **Anexo I** de este Pliego.

- f). **Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar** previstas en el artículo 60 del TRLCSP (Apartado 9.2 de las ICG).

Las prohibiciones de contratar afectarán igualmente a aquellas personas o empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o escisión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

El hecho de no estar incurso en prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inclusión en el sobre A de la Declaración Responsable recogida en el modelo del **Anexo II**. Esta declaración, además, manifiesta expresamente que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como con la Seguridad Social, ello sin perjuicio de la posterior justificación de tales requisitos en los términos indicados en el Apartado 15.8 Documentación a presentar por el propuesto como adjudicatario del presente pliego.

- g). **Empresas vinculadas.**

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados que incluirán en el sobre A.

- h). **Declaración responsable sobre el número de trabajadores minusválidos que la empresa tenga en su plantilla.**

13.1.2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

La solvencia económico - financiera se acreditará mediante la inclusión en el sobre A de la siguiente documentación:

La acreditación de la Cifra de Negocio de los servicios y trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres (3) últimos ejercicios. Esta cifra no podrá ser inferior, en conjunto, a dos veces el importe máximo de licitación de los lotes a los que se opte. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la aportación de **alguno** de los siguientes documentos:

- ✓ Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.
- ✓ Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ✓ Copia de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil.

13.1.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICO – PROFESIONAL

La solvencia técnico-profesional se acreditará **para todos los lotes** mediante la inclusión en el sobre A de la siguiente documentación:

- ✓ Certificado actual firmado por el fabricante acreditativo de que el licitador cuenta con la habilitación concedida por éste para realizar el Servicio de Soporte Técnico de los equipos descritos en el PPT relativos al/los Lote/s al/los que presente oferta.
Caso de que la empresa fabricante haya sufrido cambios/fusiones en el tiempo transcurrido desde el suministro inicial a GIT hasta el momento actual, el certificado deberá ser suscrito por quien ostente en la actualidad los derechos sobre los equipos cuyo soporte técnico es objeto de esta licitación.
- ✓ Compromiso de Adscripción de Medios que se recoge en el **Anexo III** de este Pliego. La efectiva adscripción de los medios comprometidos a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 del TRLCSP.

13.1.4. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

13.1.5. SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS ESPAÑOLES.

Las empresas extranjeras deberán incluir en el sobre A una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias

que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

13.1.6. REGISTRO DE LICITADORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 35/2015 de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo eximirá a los inscritos de la obligación de aportar en las licitaciones que convoque el Principado de Asturias y su sector público cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción.

Cuando se acredite la personalidad, la representación y/o la clasificación mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores, deberá acompañarse de una Declaración Responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación del Registro no han experimentado variación. Igual Declaración Responsable habrá de acompañar, en su caso, al certificado comunitario de clasificación.

13.1.7. CERTIFICADOS COMUNITARIOS DE CLASIFICACIÓN

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren los artículos 75 y 78 del TRLCSP. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

13.2. SOBRE B. OFERTA ECONÓMICA

En este Sobre se incluirá la documentación aplicable a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas indicados en el apartado siguiente, utilizando los modelos de los **Anexos IV, V y VI**.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El criterio de valoración de ofertas será el de la **oferta económicamente más ventajosa**, siendo el único criterio de adjudicación el precio pudiendo obtener la puntuación máxima para cada uno de los apartados que se indican en las siguientes tablas:

14.1. LOTE 1: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (100 PUNTOS).

	LOTE 1: CONCEPTO VALORABLE	PUNTOS MÁXIMOS
1	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Sobre B)	100
1.1	PRECIO OFERTADO POR LOS DOS AÑOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ENRUTAMIENTO Y DE ACCESO DE LA MARCA ALCATEL-LUCENT	60
1.2	PRECIO OFERTADO PARA EL SERVICIO DE MIGRACIÓN A LA ULTIMA VERSIÓN ACTUALIZABLE DE LOS ELEMENTOS LÓGICOS DE LOS EQUIPOS ISAM-7342 Y DE SU SISTEMA DE GESTIÓN	40
	TOTAL:	100

14.1.1. PRECIO FIJO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS. (60 Puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca el menor precio para realizar todos los trabajos y prestar todos los servicios del Lote 1, durante la duración del contrato. La valoración de la proposición económica se realizará según la formula siguiente:

$$V = 60 * \frac{PM}{PO}$$

- **V** es la valoración de la oferta
- **PO** es el precio de la oferta a valorar
- **PM** es la oferta más baja admitida

Cuando el resultado de la valoración de un criterio no sea un número entero, en el caso que el tercer decimal no sea 0, se redondeará a dos decimales. Si el tercer decimal es inferior a 5, el segundo decimal no se modifica, si el tercer decimal es igual o superior a 5 el segundo decimal se incrementa en una unidad.

14.1.2. PRECIO FIJO PARA LA MIGRACIÓN DEL SOFTWARE DE LOS EQUIPOS (40 PUNTOS)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca el menor precio para realizar la migración del software de los equipos del Lote 1 a la última versión actualizable. La valoración de la proposición económica se realizará según la formula siguiente:

$$V = 40 * \frac{PM}{PO}$$

- **V** es la valoración de la oferta
- **PO** es el precio de la oferta a valorar
- **PM** es la oferta más baja admitida

Cuando el resultado de la valoración de un criterio no sea un número entero, en el caso que el tercer decimal no sea 0, se redondeará a dos decimales. Si el tercer decimal es inferior a 5, el segundo decimal no se modifica, si el tercer decimal es igual o superior a 5 el segundo decimal se incrementa en una unidad.

14.2. LOTE 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (100 PUNTOS).

	LOTE 2: CONCEPTO VALORABLE	PUNTOS MÁXIMOS
1	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Sobre B)	100
1.1	PRECIO OFERTADO POR LOS DOS AÑOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ACCESO DE LA MARCA ERICSSON	60
1.2	PRECIO OFERTADO POR EL SERVICIO DE MIGRACIÓN A LA ÚLTIMA VERSIÓN ACTUALIZABLE DE LOS ELEMENTOS LÓGICOS DE LOS EQUIPOS DE ACCESO BLM-1500 Y DE SU SISTEMA DE GESTIÓN	40
	TOTAL:	100

14.2.1. PRECIO FIJO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS. (60 PUNTOS)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca el menor precio para realizar todos los trabajos y prestar todos los servicios del Lote 2, durante la duración del contrato. La valoración de la proposición económica se realizará según la formula siguiente:

$$V = 60 * \frac{PM}{PO}$$

- **V** es la valoración de la oferta
- **PO** es el precio de la oferta a valorar
- **PM** es la oferta más baja admitida

Cuando el resultado de la valoración de un criterio no sea un número entero, en el caso que el tercer decimal no sea 0, se redondeará a dos decimales. Si el tercer decimal es inferior a 5, el segundo decimal no se modifica, si el tercer decimal es igual o superior a 5 el segundo decimal se incrementa en una unidad.

14.2.2. PRECIO FIJO PARA LA MIGRACIÓN DEL SOFTWARE DE LOS EQUIPOS (40 PUNTOS)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca el menor precio para realizar la migración del software de los equipos del Lote 2 a una versión más actualizada. La valoración de la proposición económica se realizará según la formula siguiente:

$$V = 40 * \frac{PM}{PO}$$

- **V** es la valoración de la oferta
- **PO** es el precio de la oferta a valorar
- **PM** es la oferta más baja admitida

Cuando el resultado de la valoración de un criterio no sea un número entero, en el caso que el tercer decimal no sea 0, se redondeará a dos decimales. Si el tercer decimal es inferior a 5, el segundo decimal no se modifica, si el tercer decimal es igual o superior a 5 el segundo decimal se incrementa en una unidad.

14.3. LOTE 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (100 PUNTOS).

	LOTE 3: CONCEPTO VALORABLE	PUNTOS
1	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Sobre B)	100
1.1	PRECIO OFERTADO POR LOS DOS AÑOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA TRANSMODE	100
	TOTAL:	100

14.3.1. Precio por para la prestación del Servicio de Soporte Técnico remoto, reparación de equipos y migración del software (100 Puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca el menor precio para realizar todos los trabajos y prestar todos los servicios del Lote 3, durante la duración del contrato. La valoración de la proposición económica se realizará según la formula siguiente:

$$V = 100 * \frac{PM}{PO}$$

- **V** es la valoración de la oferta
- **PO** es el precio de la oferta a valorar
- **PM** es la oferta más baja admitida

Cuando el resultado de la valoración de un criterio no sea un número entero, en el caso que el tercer decimal no sea 0, se redondeará a dos decimales. Si el tercer decimal es inferior a 5, el segundo decimal no se modifica, si el tercer decimal es igual o superior a 5 el segundo decimal se incrementa en una unidad.

15. IGUALDAD DE PROPOSICIONES

En el caso de que la puntuación obtenida por los licitadores conforme a los criterios contenidos en el pliego sea idéntica, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento y haya incluido en el Sobre A el documento señalado en el apartado 13.1.1.h), siempre que dicha proposición iguale en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la que resulte agraciada mediante sorteo.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1. APERTURA DEL SOBRE A, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SELECCIÓN DE LOS LICITADORES

A partir del segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones si todas las proposiciones anunciadas han sido recibidas o a partir del quinto día natural caso de no haber sido recepcionadas todas ellas en el plazo de dos días hábiles anteriormente señalados y en el día, hora y lugar que el GIT anuncie en su Web (www.gitpa.es/perfil_del_contratante) con al menos dos días naturales de antelación, la Mesa de Contratación se reunirá en acto privado para examinar el contenido del Sobre A “Documentación Administrativa”, calificando los documentos presentados por los licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y se lo notificará por escrito por medio de correo electrónico a la dirección que el licitador indique a efectos de ese tipo de notificaciones, concediendo un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para que corrijan o subsanen los defectos u omisiones mediante la presentación de la documentación requerida en las oficinas del GIT.

Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre la documentación presentada o requerirle para que presente otra complementaria, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

En el mismo acto, o en su caso, una vez transcurridos los plazos de subsanación y aclaración a los que hubiera habido lugar, la Mesa procederá a determinar los licitadores que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de rechazo.

A continuación, ya en Acto Público, el Presidente de la Mesa notificará a los licitadores asistentes el resultado de la calificación de la documentación administrativa y les invitará a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con dicha calificación, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

16.2. APERTURA DEL SOBRE B

El acto público de apertura del Sobre B “Oferta económica” conteniendo la documentación aplicable a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, se realizará en el día, hora y lugar que el GIT anuncie en su página Web (www.gitpa.es/perfil_del_contratante) con al menos tres días naturales de antelación.

Finalizado el acto de apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

De todas las reuniones de la Mesa se dejará constancia en las correspondientes Actas de Reunión.

16.3. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos en orden a la valoración de las referencias técnicas y a la posterior elevación al Órgano de Contratación de una propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración consignados en este Pliego, haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Se considerarán presuntamente desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- ✓ Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- ✓ Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- ✓ Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- ✓ Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se

procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

Cuando la Mesa identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del área correspondiente.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, la Mesa estimase que la oferta puede ser cumplida, el licitador deberá constituir una **garantía adicional** del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato con carácter previo a su firma.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, la Mesa estimase que la oferta no puede ser cumplida, acordará la propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa que, no siendo igualmente anormal o desproporcionada, la Mesa estime que puede ser cumplida a satisfacción del GIT.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al GIT. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación acordará la **adjudicación** en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en la sección "Perfil de Contratante" de la página Web del GIT. La notificación se realizará mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores hayan indicado en su oferta, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 del TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitárseles.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará al licitador que haya resultado adjudicatario en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de la oferta.

16.4. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

16.5. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato que, en todo caso será motivada, se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores y será publicada en la sección “Perfil de Contratante” de la página Web de GIT, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado propuesto como adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el GIT podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación al/los licitador/es siguiente/s a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo propuesto haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación necesaria.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del TRLCSP.

16.6. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del

procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

16.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Antes de la firma del contrato y siempre dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la comunicación, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar al GIT la siguiente documentación:

a). Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a. Documento de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- b. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la **Administración del Estado** (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- c. Certificación positiva en vigor expedida por el **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias** acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- d. Certificación positiva en vigor expedida por la **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social** acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b). Documentación acreditativa de haber constituido una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y siguientes del TRLCSP. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva.

En el caso de que según el procedimiento indicado en el apartado 15.4 la adjudicación resultara a favor de una oferta incurso en presunta temeridad, se exigirá una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista según lo previsto en la cláusula 24 de este Pliego.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al GIT por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el mismo.

- c). Documentación acreditativa de tener vigente una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de Trescientos Mil Euros (300.000,00 €).**
- d). Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.**

El adjudicatario deberá aportar los documentos que acrediten la efectiva disponibilidad de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a adscribir a la ejecución del contrato y que tienen la naturaleza de obligación esencial a los efectos establecidos en el art. 223 del TRLCSP y, es su caso, los avales complementarios que correspondan como consecuencia de los compromisos adicionales adquiridos en su oferta.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de veinte días hábiles desde su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar al GIT original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el GIT podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

18. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual el presente Pliego de Condiciones Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario en lo que mejore a los anteriores.

En el acto mismo de formalización del contrato y junto con la firma del mismo, el adjudicatario firmará ambos pliegos, dejando constancia con ello de su conocimiento y en prueba de su conformidad.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

GIT comunicará al contratista la persona o personas que encargadas del seguimiento del contrato, que será/n quien/es asuma/n la supervisión y control de su ejecución y la dirección facultativa, en su caso, del mismo, pudiendo adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización. Entre las funciones a desempeñar cabe señalar, de modo no exclusivo ni excluyente, las siguientes:

- ✓ Dictar las instrucciones técnicas precisas para la correcta ejecución del contrato.
- ✓ Aprobar el plan de trabajo propuesto por el adjudicatario.
- ✓ Convocar y presidir las reuniones con el adjudicatario.
- ✓ Velar por el cumplimiento del plan de trabajo propuesto por el adjudicatario y, en su caso, proponer a GIT las modificaciones del plan que resulten pertinentes.
- ✓ Informar a GIT de las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- ✓ Conformar las facturas emitidas por el adjudicatario junto con la certificación comprensiva de los trabajos realizados y solicitar su abono.
- ✓ Proponer, sobre la base de los informes emitidos, la imposición de penalidades, la suspensión o resolución del contrato y cuantas medidas, de entre las contempladas en el clausulado del presente pliego sean necesarias para salvaguardar la buena ejecución del contrato.
- ✓ Llevar a cabo cuantas tareas le fuesen encomendadas por GIT y por el Órgano de Contratación, dentro de las facultades que a cada uno les corresponda.

20. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario, respondiendo éste de la calidad la obra ejecutada y/o de los servicios prestados.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de GIT.

Será obligación del Adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las

operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden de GIT.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico o cualquier otra entidad subcontratada, no implicará responsabilidad alguna para GIT.

Durante la ejecución del contrato, el Adjudicatario está obligado a facilitar a las personas designadas por GIT la información verbal o por escrito y la documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan las distintas actuaciones, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

En todo caso, el contrato se ejecutará con estricta sujeción a las prescripciones de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas que lo regulan, a los términos de la oferta o proposición presentada por el adjudicatario y a las instrucciones que, en su caso, establezca la dirección facultativa designada al efecto.

El Adjudicatario será responsable único de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

El incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego podrá ser causa de resolución de contrato, dando derecho a GIT a la ejecución de la garantía definitiva.

21. GASTOS

Será por cuenta del adjudicatario el pago de:

- ✓ Todos los gastos que deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, materiales pasivos, instrumentación, impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicas o estatales.

- ✓ Los gastos, si los hubiere, de formalización del contrato.
- ✓ Los gastos, si lo hubiere, de subcontratación a terceros de los trabajos necesarios para la consecución del objeto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- ✓ Los gastos que se originen en el cumplimiento y control en materia de prevención por parte de los adjudicatarios y relacionados con la prestación del servicio estarán incluidos dentro del importe del contrato.

22. SUBCONTRATACIÓN.

No se admite subcontratación.

23. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio de soporte técnico remoto y reparación de equipos el(los) adjudicatario(s) recibirá(n) mensualmente un importe fijo independientemente del tipo o cantidad de averías que se produzcan o de las actuaciones que tenga realizar para la correcta ejecución del contrato.

Por la realización de los trabajos de migración del software de los equipos y de su sistema de gestión el(los) adjudicatario(s) recibirá(n) el precio contratado a la finalización, de manera satisfactoria, de los mismos.

Dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, el adjudicatario certificará y facturará los servicios efectivamente prestados durante el mes anterior o la parte proporcional correspondiente. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario conforme a lo dispuesto en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una vez presentada la factura y previa conformidad de la misma por GIT.

24. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

25. PENALIZACIONES

Si, por causas imputables al mismo, el adjudicatario retrasara la fecha de ejecución del contrato, el GIT podrá imponerle una penalidad diaria del 0,15% del importe de adjudicación.

Si las penalidades aplicadas llegaran al 20 % del importe de adjudicación, el GIT podrá optar entre resolver el contrato y a ejecutar la garantía definitiva o continuar aplicando la penalidad hasta un máximo de un 10%.

El importe de la penalidad por demora se hará efectivo mediante deducción de las correspondientes certificaciones.

En el caso de incumplimiento de los Niveles de Servicio (*Service Level Agreement*-(SLA-)) exigidos en el PPT, se aplicarán las siguientes penalidades:

25.1. SOPORTE TÉCNICO REMOTO.

Se realizará una medición global del cumplimiento de cada nivel de servicio durante el trimestre concluido (Tiempo de Respuesta, Recuperación y de Resolución) en la que se incluirán todos los tickets que habiendo sido abiertos según este contrato, resulten cerrados (resueltos) en ese mes, para cada una de las categorías y para cada uno de los tiempos expuestos.

A la hora del cálculo de tiempos empleados en respuesta, recuperación y resolución podrán ser descontados tiempos por causas de fuerza mayor, retrasos causados por el GIT o cualquier empresa contratada por éste, debiendo justificar y documentar dichas circunstancias y requiriendo la aprobación por parte del GIT, que no será injustificadamente denegada.

Los objetivos de tiempo de recuperación y de resolución afectarán a las condiciones de avería que puedan solucionarse de forma remota. Si hiciera falta hacer una intervención in situ, se añadirá el tiempo de desplazamiento hasta llegar al sitio objeto de la reparación, este tiempo será como máximo de 48 horas. La decisión de desplazarse a la instalación se tomará de mutuo acuerdo entre el GIT y el adjudicatario.

Si el GIT necesita un tiempo programado de caída de red, el intervalo programado no se incluirá en el tiempo de recuperación.

Si por motivos que estuvieran fuera del control del adjudicatario, no pudiera establecerse una conexión remota, o se estableciera la conexión, con una calidad o ancho de banda poco satisfactorios, los SLA se ampliarán por el mismo periodo en el que no se pudo establecer la conexión remota o en el que ésta no fue satisfactoria.

Se aplicarán las penalizaciones por cada Solicitud de Asistencia (*Assistance Request* –AR-) que no cumpla con los objetivos establecidos desde el momento en que el cumplimiento total del SLA correspondiente esté por debajo del 95%, este porcentaje corresponde al número total de AR que cumplen el objetivo indicado por cada clasificación.

Sobre la medición global antes dicha, en caso de que el adjudicatario, por razones exclusivamente imputables a sí misma, no alcance el nivel de servicio acordado el GIT podrá aplicarle la siguiente penalización, por cada avería que no cumpla con el SLA establecido. La penalización está expresada como un porcentaje del precio mensual del Servicio de Soporte Técnico Remoto:

Tipo Avería	Por cada avería con tiempo de Respuesta superado	Por cada avería con tiempo de Recuperación superado	Por cada equipo con tiempo de Resolución superado
Crítica	5% Importe Certificación Mensual	5% Importe Certificación Mensual	5% Importe Certificación Mensual
Mayor	2% Importe Certificación Mensual	2% Importe Certificación Mensual	2% Importe Certificación Mensual
Menor	1% Importe Certificación Mensual	1% Importe Certificación Mensual	1% Importe Certificación Mensual

Las penalizaciones podrán ser acumulativas, limitándose al valor de la penalización a aplicar en un mes al 10 % del valor mensual del Servicio de Soporte Técnico AT2-AT3.

25.2. REPARACIÓN DE EQUIPOS

Se define una penalidad del 5% del valor mensual del Servicio de Soporte Técnico por cada envío que exceda los 55 días naturales comprometidos en el mes al cual aplica el cálculo.

Las penalidades son acumulativas si varios envíos incumplen en el mismo mes. Si un envío incumple en varios meses consecutivos la penalidad aplica en tantos meses como haya incumplido.

Se limita el valor de las penalidades al 10% del valor mensual del servicio.

25.3. MIGRACIÓN DE SW

Se define una penalidad del 1% del valor del servicio de migración para la actualización del SW por cada semana de retraso sobre el plazo total establecido para la migración del software de los equipos.

Se limita el valor de las penalidades al 10% del valor del servicio.

26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PLAZO DE GARANTÍA Y ACTA DE FINALIZACIÓN.

GIT determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito, en un plazo de siete días, respecto a las observaciones del representante del GIT, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, y acreditada por el responsable del GIT la correcta ejecución de los mismos, previa realización de cuantas pruebas de verificación y validación considere necesarias, se formalizará el acta de recepción de los trabajos, en el término de los treinta días siguientes a la terminación del plazo contractual.

Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar el mismo quedando GIT exento del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

A la finalización del contrato, el adjudicatario pondrá a disposición del GIT, correctamente inventariado, todo el material propiedad del GIT que esté en su poder, así como toda la documentación relativa a la ejecución del contrato que tenga relación con la continuidad de los trabajos. En ese momento, las partes firmarán la correspondiente Acta de Finalización que dará lugar a la devolución de los avales transcurridos tres meses sin que se produzcan incidencias de las que deba responder el contratista con la garantía definitiva.

27. CESIÓN DEL CONTRATO.

La cesión del contrato requerirá en todo caso la previa y expresa autorización del GIT.

28. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL

El empresario quedará obligado, respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato; el personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con el GIT, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de Seguridad Social contraídas con dicho personal.

29. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La finalización del contrato también se producirá en los casos de resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar al GIT los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en Resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen al GIT.

En caso de resolución por causas imputables al contratista, le será incautada la garantía definitiva.

30. DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del GIT, quien se reserva todas las facultades inherentes a este derecho, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, puedan corresponder al contratista en cuanto titular del derecho de propiedad intelectual.

31. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El GIT no divulgará la información facilitada por el adjudicatario que éste haya declarado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Asimismo, el contratista deberá respetar la confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter en el contrato de adjudicación o por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de tres años desde la fecha en que se tenga conocimiento de la información salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.

En consecuencia, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del GIT, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ellas.

El contratista sólo permitirá el acceso a la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

32. LEGISLACIÓN APLICABLE

Este procedimiento de contratación se rige por lo dispuesto en las ICG y en el TRLCSP conforme a lo dispuesto en su artículo 191.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, el presente contrato se regirá por el ordenamiento jurídico privado, y concretamente, por las disposiciones legales vigentes que por su naturaleza y contenido resulten de aplicación.

En caso de discrepancia entre los citados documentos contractuales, prevalecerá lo indicado en el contrato y, en caso de duda, lo determinado por GIT.

33. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Oviedo, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

34. RELACIÓN DE ANEXOS DEL PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte del presente pliego:

- ANEXO I:** Modelo de compromiso de formalización de UTE.
- ANEXO II:** Modelo de declaración responsable sobre la capacidad para contratar.
- ANEXO III:** Modelo de compromiso de adscripción de medios al contrato.
- ANEXO IV:** Modelo de proposición económica para el Lote 1.
- ANEXO V:** Modelo de proposición económica para el Lote 2.
- ANEXO VI:** Modelo de proposición económica para el Lote 3.

Fdo.:

GIT
Alfonso Oliva Rivero
Director General
